

EDICTO

Expte. núm.: 2026_DPE_02_000005

Asunto: APROBACIÓN BASES BOLSA DE EMPLEO EDUCADOR/A SOCIAL.

Se ha aprobado por Resolución de esta Alcaldía núm. 331/2026, de 16 de marzo de 2026, las bases para la ampliación de la bolsa de auxiliar de enfermería, con el siguiente tenor literal:

“BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO PUERTO SERRANO (CÁDIZ)

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la **creación** de la Bolsa de Empleo que atiende las necesidades temporales de contratación de **Educador/a Social** del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano, para cubrir de forma ágil y eficaz las necesidades urgentes y temporales que se produzcan en el servicio.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz**, así como en el **Tablón de Edictos Electrónico** del Ayuntamiento, donde se incluirá el texto íntegro de las presentes bases.

BASE SEGUNDA.- Funciones a desempeñar

Las personas contratadas tendrán como funciones las establecidas para el puesto de Educador/a Social en la **Relación de Puestos de Trabajo** vigente del Ayuntamiento de Puerto Serrano, así como aquellas otras que, siendo acordes con su categoría profesional, les sean encomendadas por el órgano competente.

BASE TERCERA.-Condiciones de admisión de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir **todos y cada uno de los requisitos** que se enumeran a continuación, los cuales deberán poseerse **en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**, debiendo asimismo mantenerse **en el momento de la formalización del contrato y durante toda la vigencia del mismo**.

a) **Nacionalidad.** Tener la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o la de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. Asimismo, podrán ser admitidas las personas extranjeras, cualquiera que sea su nacionalidad, que sean cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no

Código Seguro de Verificación	IVVH2OYM33VKV2J36QEEE5HOAA	Fecha	16/03/2026 15:03:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OYM33VKV2J36QEEE5HOAA	Página	1/10



estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) **Edad.** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

c) **Capacidad funcional.** Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo de Educador/a Social.

d) **Habilitación para el empleo público.** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) **Incompatibilidades.** No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en materia de función pública y, en particular, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, debiendo acreditarse dicha circunstancia con carácter previo a la formalización del contrato, mediante la correspondiente declaración responsable o documentación que proceda.

f) **Condiciones físicas y psíquicas.** No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten y lo indiquen expresamente en su solicitud de participación en el proceso selectivo, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que puedan concurrir en condiciones de igualdad de oportunidades respecto del resto de aspirantes. A tal efecto, deberán aportar junto con la solicitud certificado expedido por el órgano competente que acredite el grado de discapacidad, la capacidad para el desempeño del puesto y, en su caso, las adaptaciones necesarias.

g) **Titulación.** Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las siguientes titulaciones:

- Grado en Educación Social.
- Diplomatura o Licenciatura en Educación Social.
- Asimismo, podrán participar las personas que, aun no estando en posesión del título específico, se encuentren **habilitadas para el ejercicio profesional como Educador/a Social** por el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Andalucía, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del citado Colegio Profesional, debiendo acreditar dicha habilitación mediante certificación oficial expedida por el mismo, así como estar en posesión de una titulación universitaria oficial.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OYM33VKV2J36QEEE5HOAA	Fecha	16/03/2026 15:03:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OYM33VKV2J36QEEE5HOAA	Página	2/10



En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse, en todo caso, la correspondiente homologación o reconocimiento oficial por el órgano competente.

El cumplimiento de **todos los requisitos** se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, dichos requisitos deberán mantenerse en el momento de la formalización del contrato y durante toda la vigencia del mismo, debiendo acreditar la persona seleccionada, con carácter previo a la contratación, que no se halla incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

BASE CUARTA.- Solicitudes

Las instancias, que deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en formato electrónico a través de la **sede electrónica** de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días naturales**, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El resto de las publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de **Anexo I**, el cual podrá ser obtenido desde el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Puerto Serrano. Igualmente, los interesados aportarán la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

Fotocopia de título académico exigido.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OYM33VKV2J36QEEEE5HOAA	Fecha	16/03/2026 15:03:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OYM33VKV2J36QEEEE5HOAA	Página	3/10



BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para subsanaciones.

Resueltas las mismas, se publicará la lista definitiva, junto con la fecha de celebración del ejercicio.

BASE SEXTA.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

Un Presidente, que será un funcionario de carrera de cualquier Administración pública.

Un Secretario/vocal, que será un funcionario de carrera de la Corporación, con la titulación mínima requerida en las presentes Bases, a designar por el Alcalde.

Tres vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y tres suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OYM33VKV2J36QEEEE5HOAA	Fecha	16/03/2026 15:03:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OYM33VKV2J36QEEEE5HOAA	Página	4/10



Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE SÉPTIMA.- Procedimiento de selección

El **procedimiento de selección** constará de una sola fase, que será de **oposición**.

La fase de oposición consistirá en la elaboración de un **cuestionario de 25 preguntas** tipo test con tres respuestas alternativas de las cuales **sólo una será la correcta**. Igualmente, se incluirán **cinco preguntas de reserva** que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 25 preguntas principales, por orden de prelación. El plazo máximo de duración de esta prueba será de **75 minutos**. Las preguntas versarán sobre el temario incluido en la Base Decimosegunda.

A cada pregunta se le asignará una puntuación de **0,40 puntos**. Se otorgará la puntuación de 0,40 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y no restando cada pregunta contestada incorrectamente.

Las personas aspirantes que no alcancen una puntuación **mínima de cinco puntos (5,00)** en este ejercicio de la Fase de Oposición quedarán automáticamente eliminados/as del proceso selectivo.

La **puntuación máxima** de la fase de oposición será de **10 puntos**.

Finalizada la prueba, se publicará en el **tablón de anuncios electrónico** y en la sede electrónica del Ayuntamiento el **anuncio de calificaciones provisionales**, concediéndose un plazo de **dos días hábiles** desde su publicación para formular

BASE OCTAVA.- Puntuación final y formación de la bolsa

Una vez resueltas las reclamaciones y verificadas las calificaciones, el Tribunal elaborará **la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo**.

La bolsa de empleo se formará con los aspirantes **aprobados en la oposición**, ordenados de forma decreciente según la puntuación obtenida en la prueba.

La relación provisional se publicará con un plazo de **dos días hábiles** para presentar alegaciones o reclamaciones antes de su consolidación como lista definitiva.

El Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes que integran la bolsa, estableciendo su **orden de llamamiento para futuras contrataciones**, que se ajustará estrictamente a la puntuación obtenida.

En caso de empate en la puntuación, el desempate se realizará atendiendo a los **criterios objetivos que el Tribunal haya aprobado previamente**, como mayor formación académica, experiencia profesional o antigüedad en la categoría.

BASE NOVENA.-Naturaleza y duración de los contratos

Las contrataciones que se formalicen con cargo a la Bolsa de Empleo tendrán **carácter temporal**, conforme a lo dispuesto en el **Estatuto de los Trabajadores**, la normativa laboral vigente y, en su caso, la normativa aplicable al **personal funcionario interino**.

Las contrataciones podrán formalizarse mediante:

Código Seguro de Verificación	IVVH2OYM33VKV2J36QEEEE5HOAA	Fecha	16/03/2026 15:03:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OYM33VKV2J36QEEEE5HOAA	Página	5/10



a) **Contrato laboral temporal**, bajo las siguientes modalidades:

- **Contrato de sustitución**, para cubrir ausencias temporales de personal fijo o indefinido.
- **Contrato por circunstancias de la producción**, cuando se produzca un incremento temporal de la carga de trabajo que haga necesario un refuerzo puntual de personal.

b) **Nombramiento de funcionario interino**, para cubrir temporalmente plazas de funcionarios de carrera vacantes, o para suplir ausencias de personal funcionario, según lo establecido en la normativa vigente de función pública.

La duración de cada contrato o nombramiento vendrá determinada por la causa legal que lo justifique y finalizará **automáticamente al extinguirse dicha causa**, sin necesidad de preaviso, sin perjuicio de los derechos reconocidos por la normativa laboral o de función pública aplicable.

Todas las personas contratadas deberán cumplir **permanentemente los requisitos establecidos en la Base Tercera**, quedando sujetos a exclusión inmediata en caso de incumplimiento.

La formalización de los contratos requerirá la **acreditación previa de no estar incurso en causas de incompatibilidad**, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y normativa aplicable.

BASE DÉCIMA.- Vigencia de la Bolsa

La Bolsa de Empleo tendrá vigencia **hasta la constitución de una nueva bolsa para la misma categoría profesional o hasta su agotamiento**.

La Bolsa podrá ser actualizada o ampliada mediante nuevas convocatorias, **respetando el orden de prelación de puntuación de los aspirantes ya incluidos**, sin perjuicio de la inclusión de nuevos candidatos que superen los procesos selectivos posteriores.

La utilización de la Bolsa se ajustará al **orden de llamamiento por puntuación**, sin que el Ayuntamiento pueda contratar de forma discrecional a personas que no figuren en la lista definitiva o alteren el orden de prelación, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por causas legales.

BASE UNDÉCIMA.-Temario

Tema 1: El Sistema Público de Servicios Sociales en España. Marco Constitucional. Los cuatro pilares del Estado de Bienestar Social.

Tema 2: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 3: La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Principios rectores. Principales novedades respecto a la Ley 2/1988.

Tema 4: Los Servicios Sociales en la Administración Local. Referencia a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía. Competencias. Red de Centros de SS.SS Comunitarios, programas y prestaciones económicas de los Servicios Sociales de Diputación de Cádiz.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OYM33VKV2J36QEEEE5HOAA	Fecha	16/03/2026 15:03:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OYM33VKV2J36QEEEE5HOAA	Página	6/10



Tema 5: Servicios Sociales Comunitarios: definición objetivos, funcionamiento y estructura. Equipos profesionales de servicios sociales comunitarios. Derechos y deberes de las personas profesionales de los servicios sociales.

Tema 6: El/la educador/a social en los Servicios Sociales comunitarios: funciones y actuaciones de un/a educador/a social en los Servicios Sociales Comunitarios. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 7. Evolución histórica de la Educación Social. Definición. Características. Los modelos de acción e intervención social aplicados a la Educación Social.

Tema 8. Principios generales y estructura del sistema educativo andaluz. Cooperación de las entidades locales con la administración de la Junta de Andalucía en materia educativa. Residencias escolares y Escuelas hogar.

Tema 9. El papel del educador/a en los centros escolares. La intervención con alumnos/as con necesidades especiales. Programas para la mejora de la convivencia en los centros educativos. Las comunidades de aprendizaje.

Tema 10. Absentismo escolar. Orden de 19-9-2005. Prevención y seguimiento del absentismo escolar desde los servicios sociales comunitarios. Coordinación con los equipos técnicos de absentismo escolar.

Tema 11. Gestión de expedientes en los servicios sociales. Recogida y tratamiento de datos. Protección de los datos de carácter personal. Traspaso de la información. El derecho de la ciudadanía a la información. Acceso a los archivos y registros.

Tema 12. Planificar y diseñar la intervención en Educación Social. Niveles de Planificación: Plan, Programa y Proyecto. Fases del diseño de proyectos de intervención social.

Tema 13. La evaluación en Servicios Sociales. Definición, finalidad y requisitos. Fases. Técnicas e instrumentos de evaluación en Servicios Sociales: el informe socioeducativo. Entrevista. Observación. Visita Domiciliaria.

Tema 14. La intervención social desde la Educación Social. Niveles de intervención: individual/familiar, trabajo social de grupos y trabajo social comunitario.

Tema 15. La inclusión y la exclusión social. Definición de conceptos. El enfoque de los planes locales de inclusión social. El papel de los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 16. La educación social y los planes de intervención con menores y sus familias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar.

Tema 17. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Intervención con familias o unidades convivenciales desde los servicios sociales comunitarios.

Tema 18. La mediación familiar como instrumento de intervención social. Fundamentos básicos, principios, funciones y perfil profesional. La familia como contexto de desarrollo y educación. El contexto de interacción familia - escuela.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OYM33VKV2J36QEEEE5HOAA	Fecha	16/03/2026 15:03:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OYM33VKV2J36QEEEE5HOAA	Página	7/10



Tema 19. El maltrato y la desprotección infantil. Detección , notificación, evaluación, prevención y tratamiento del maltrato infantil en Andalucía. Situaciones de riesgo y desamparo. Decreto 210/2018, de 20 de noviembre por el que se regula el SIMIA.

Tema 20. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filio parental. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores. Estrategias de prevención.

Tema 21. Estrategias para la educación preventiva de drogodependencias: la evitación, el desarrollo de la autoestima y la adquisición de habilidades sociales. Intervención educativa en drogodependencias y adicciones. Plan Andaluz sobre drogas y adicciones. Programas institucionales de prevención de las drogodependencias.

Tema 22. Los derechos de las minorías étnicas. Competencias de la Administración Central, Autonómica y local. Planificación vigente de Andalucía para la inclusión de la comunidad gitana.

Tema 23. Personas con discapacidad. Breve referencia a la normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.

Tema 24. Políticas de igualdad de género. Normativa sobre igualdad. Conceptos generales sobre igualdad de género. Discriminación por razón de género. Violencia de género. Concepto y tipos de Violencia hacia las mujeres.

Tema 25. La igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual. Normativa antidiscriminatoria por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI y TRANS de Andalucía.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Recursos

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz

Código Seguro de Verificación	IVVH2OYM33VKV2J36QEEE5HOAA	Fecha	16/03/2026 15:03:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OYM33VKV2J36QEEE5HOAA	Página	8/10





ANEXO I:

1. Datos del interesado			
Nombre y apellidos o razón social de la persona interesada		DNI	Teléfono
Medio de notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica.	Dirección	Número	Código postal
Municipio	Provincia	Correo electrónico	

2. Expongo
<p>Que teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento selectivo creación de Bolsa de Trabajo de Educador/a Social del Ayuntamiento de Puerto Serrano aprobada por resolución de Alcaldía núm. ___/___ de ___ de ___ de 2026, por el sistema de oposición DECLARO:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.• Que conozco y acepto las bases generales de la convocatoria. <p>Por todo lo expuesto, SOLICITO que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.</p>

3. Consentimiento y deber de informar a las personas interesadas sobre protección de datos	
Mediante la firma de esta instancia, la persona interesada afirma haber sido informado de que el Ayuntamiento de Puerto Serrano va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo, para lo cual presta su consentimiento	
Responsable	Ayuntamiento de Puerto Serrano.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

4. Fecha y firma
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a ___ de _____ de 2026.</p>

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OYM33VKV2J36QEEEE5HOAA	Fecha	16/03/2026 15:03:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OYM33VKV2J36QEEEE5HOAA	Página	9/10





**AYUNTAMIENTO
DE PUERTO SERRANO
(Cádiz)**

Es lo que se hace público para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, de conformidad con lo dispuesto en las bases del proceso de selección.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Daniel Pérez Martínez.-
(Documento firmado electrónicamente).

Código Seguro de Verificación	IVVH2OYM33VKV2J36QEEE5HOAA	Fecha	16/03/2026 15:03:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OYM33VKV2J36QEEE5HOAA	Página	10/10

